



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 082-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 08 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Memorando N° 0089-2024-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 0095-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 064 -2024-PRPS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 442-2023-GM-GDTI-HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 0108-2024-HMPP-GM-GDTI/SGDT de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Informe Técnico N° 074-2024-SGPDT-TEC- RM, del Tco. Adm. Raúl Mendoza Artica, el Informe Legal N° 024 - 2024-SGPDT-A&C.FC, del Abg. Francisco Contreras Núñez, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas y exclusivas de las municipales provinciales: 1.4. Aprobar la regularización provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias con construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración o mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el Art. 4°, inciso 4.1 de la Ley 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la Formalización de la propiedad Informal, hasta la Inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Art. 79° de la ley N°27972.

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su Inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en párrafos que precede.

Que, con fecha 20 de diciembre de 2023, se realizó la anotación preventiva de la prescripción adquisitiva de dominio, del predio ubicado en la Calle Apurímac Mz. E Lt. 23, Centro Chaupimarca, Distrito de Chaupimarca, Provincia y Departamento de Pasco, inscrito Partida Registral P13010279, con un área de 318.85 m².

Que, con INFORME TECNICO N.° 074-2024-SGPDT-TEC- RM, de fecha 05 de marzo de 2024, el Tec Administrativo informa que se solicita Opinión legal del presente expediente a fin de continuar con el procedimiento de la anotación definitiva, habiendo evaluado el expediente y el estado actual registral del Predio en la partida P13010279 de los Registros Públicos de Pasco, se deberá emitir oficio de parte de alcaldía solicitando la Anotación Definitiva del predio adjuntando la resolución correspondiente,

Que, el Informe Legal N°024-2024-SGPDT-A&C.F.C de fecha 05 de marzo de 2024 de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, concluye que, visto, el INFORME TECNICO N.° 074-2024-SGPDT-TEC- RM, de fecha 05 de marzo de 2024, elaborado por el Técnico Administrativo informa que se opina PROCEDENTE el trámite de solicitud de anotación definitiva de predio inscrito en la Partida N° P13010279, ubicado en Calle Apurímac Mz. E Lt. 23, Centro Chaupimarca, Distrito de Chaupimarca, Provincia y Departamento de Pasco, a favor de la Municipalidad provincial de Pasco con RUC: 20176735725, con un área de 318.85 m²; Elevase a secretaria general para la emisión de la resolución de alcaldía para el registro de la anotación definitiva ante los Registros Públicos considerando los datos técnicos legales, encargarse al personal encargado de la Subgerencia de Desarrollo Territorial para el trámite de la anotación definitiva del predio ante la Oficina Registral Pasco, de acuerdo a los Requisitos del REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE PREDIOS RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 097-2013-SUNARP-SN;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento respectivo establecido por el reglamento de la Ley N° 28687 como ya se ha señalado en párrafos precedentes, habiendo transcurrido el plazo de 20 días calendarios para que cualquier legitimado o tercero que formule oposición a la formalización en las áreas ya descritas conforme lo indica el artículo 95

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

del del Decreto Supremo N°030-2008-VIVIENDA, asimismo por lo que amparándonos en lo dispuesto en el Artículo 96° del Decreto Supremo N°030-2008-VIVIENDA; se debe de emitir la resolución correspondiente declarando la Regularización de Tracto Sucesivo a favor de los propietarios recurrentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos, emitiéndose a su vez su instrumento de formalización;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2006- VIVIENDA, en su inciso 3.1. establece que se entiende por Instrucciones de Formalización a los títulos de propiedad de afectación, títulos de Saneamiento de propiedad, Instrumentos de rectificación, y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su Inscripción Registral;

Que, el último párrafo del Artículo 95° del Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, establece que el caso que no se pudiera obtener la dirección de los titulares que pudieran ser afectados con la declaración de la propiedad, bastara la notificación mediante publicación;

Que, la Anotación Preventiva se ha efectuado sobre un área de 318.85 m2, inscrita en la Partida Electrónica N° P13010279 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral VIII — Sede Huancayo, Oficina Registral Pasco, a favor de los solicitantes;

Que, de lo expuesto y de las normas antes citadas, se tiene que el área inscrita en la Partida Electrónica N° P13010279 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral VIII — Sede Huancayo, Oficina Registral de Pasco, ha sido verificada de acuerdo a la realidad física de los mismos, por ello y teniendo en cuenta todo lo señalado en el presente informe esta gerencia opina lo siguiente;

Que, estando a las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. 04-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: Resolución de Alcaldía N° 187-2023-A-HMPP que delega facultades al Gerente Municipal; y contando con el visto bueno del Área Usuaría y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto, en la Constitución Política del Perú, D.L. 1057 y reglamento, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR, PROCEDENTE,** la Solicitud de Pretensión de Declaración de la Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio, a favor de la Municipalidad Provincial de Pasco con RUC: 20176735725; de una extensión superficial de 318.85 m2 predio ubicado en la Calle Apurímac Mz. E Lt. 23, Centro Chaupimarca, Distrito de Chaupimarca, Provincia y Departamento de Pasco, es parte conformante del predio Inscrito Preventivamente en la Partida Electrónica P13010279 del Registro del Predios de la SUNARP — Oficina Registral Pasco.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** Según la planimetría las áreas intervenidas es la siguiente Descripción:

- **DATOS DE PREDIOS MATRIZ** Área Según Documento = 318.85 m²
- **Perímetro** = 108.81 ml

LADO	COLINDANCIA	MEDIDA
FRENTE	4.75, 6.7, 1.65, 1.6, 8, 7.2	CA. APURIMAC
DERECHA	9.6, 4.5, 9, 14	LOTES 21,22
IZQUIERDA	13.6, 3.8, 13.5	LOTE 24
FONDO	3.1, 1.95, 5.85	LOTES 25,32

ARTÍCULO TERCERO: **DECLÁRESE,** consentido el emplazamiento de los titulares publicado de fecha domingo 22 de diciembre de 2023 en el diario oficial el peruano en la cual se publicó el EDICTO DE ALCALDIA con el siguiente contenido: “NOTIFICACIÓN POR EDICTO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. El quien al final suscribe. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco. Cumple con Notificar a: EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CENTROMIN PERU S.A. quien es el propietario registral del predio ubicado en la Provincia Pasco, Departamento Pasco Distrito de Chaupimarca, Sector Centro Chaupimarca, Ca. Apurímac Mz. E Lt. 23, de un área de 318.85 m2. E inscrito en los registros Públicos en la partida P13010279, Por lo que el solicitante es la Municipalidad Provincial de Pasco, según escritura de transferencia de Dominio otorgado por la Empresa Minera del Centro del Perú Sociedad Anónima a favor de la Municipalidad Provincial de Pasco el día 06 de noviembre del año 2002. Por lo que se notifica vía Edicto para los efectos que dispone la Ley 27157 y Su Reglamento, esto es, oposición al trámite de

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

corresponder apersonándose a la oficina de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Pasco. Sito San Cristóbal S/N - Plazuela Municipal Mz. F' Lote 13”.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, la notificación con la presente resolución al administrado, así como a las unidades orgánicas correspondiente de la Municipalidad Provincial de Pasco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente